

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA

Correo electrónico: j01prmpalcienega@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 8 No. 3-69

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA – BOYACÁ
CITA Y EMPLAZA

A: José Francisco Leguizamón Rojas, Luis Gelasio Leguizamón Rojas, Manuel de Jesús Leguizamón Rojas, Teresa de Jesús leguizamón rojas, Claudia Yaneth Rojas Guerra, Hilda Teresa Rojas Guerra, Javier Rojas Guerra, Ana Cecilia Rojas Leguizamón, Ana Mercedes Rojas Leguizamón, Florentino Rojas Leguizamón, José Jacinto Rojas Leguizamón, María Lucrecia Rojas Leguizamón y herederos indeterminados de la causante María de Jesús Rojas Sanabria, para que hagan valer sus derechos y comparezcan por si o mediante apoderado Judicial ante este Juzgado ubicado en la Carrera 8 No. 3-69 de Ciénega, o a través del del correo j01prmpalcienega@cendoj.ramajudicial.gov.co, a notificarse personalmente de los autos admisorios del 10 de Junio de 2021 y 15 de febrero 2023 proferidos en el proceso Declarativo de Simulación adelantado mediante apoderado en este Juzgado, con Radicado 151894089-001-2021-00046-00, por Miguel Parra Puín contra Andrés de Jesús Páez Puín, Carlos Hernando Barajas González, Herederos Determinados de la Causante María Concepción Rojas Sanabria Señores: Flora Rojas Sanabria, Mauricio Rojas Guerra, Gustavo Rojas Guerra, Siervo de Jesús Rojas Leguizamón, Ana Mercedes Rojas Leguizamón, Hilda Teresa Rojas Guerra, Claudia Yaneth Rojas Guerra, Teresa De Jesús Leguizamón Rojas, Carlos Julio Leguizamón Rojas, José Francisco Leguizamón Rojas, Manuel De Jesús Leguizamón Rojas, Luis Gelasio Leguizamón Rojas y Herederos Indeterminados de Los Causantes María Concepción Rojas Sanabria, Rafael Antonio Rojas Sanabria, Siervo De Jesús Rojas Sanabria Y María De Jesús Rojas Sanabria.

Este emplazamiento se hace en los términos del artículo 108 en concordancia con el artículo 293 del código general del proceso., por una sola vez en la radiodifusora de amplia sintonía en el municipio de Ciénega, ANDINA STEREO de Ramiriquí – Boyacá, en horas comprendidas entre las seis de la mañana (6:00 am) y las once de la noche (11:00 pm). Del mismo alléguese la correspondiente certificación de publicación de la emisión o trasmisión firmada por el administrador o funcionario de la emisora. Éste emplazamiento se hace en escalamiento por Secretaria en el registro nacional de emplazados, vencido el término legal si no concurren los emplazados, para la continuidad del proceso se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación de los citados autos y de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DEL C. VELANDIA PÉREZ
JUEZ

